



DGP



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FORMULADA POR SALMONES BLUMAR S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL D-267-2023

Santiago, 11 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-267-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-267-2023, con la formulación de cargos a Salmones Blumar S.A. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable **CES ROUSSE (RNA 110730)**, ubicada en Canal Ferronave, al Sur de Punta Rouse Isla Larenas, en la comuna de Aysén, Región de Aysén.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-267-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

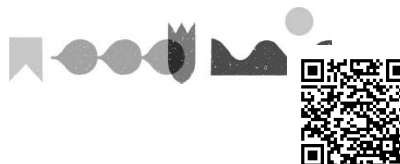
3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, con fecha 29 de noviembre de 2023, según consta en el acta de notificación respectiva, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880.

4. Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, Juan Pablo Oviedo Stegmann, en representación de Salmones Blumar S.A., presentó un escrito

Página 1 de 3

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



solicitando ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, fundado en *“la necesidad de recopilar, sistematizar y referenciar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste (...)”*. Adicionalmente, la empresa solicitó ampliación del plazo establecido para la presentación de descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

5. Que, en el primer otrosí de su presentación la empresa acompaña copia de escritura pública de fecha 4 de mayo de 2023, otorgada en la 41 Notaría de Santiago ante el Notario Público Félix Jara Cadot, en que consta el poder de Juan Pablo Oviedo Stegmann para actuar en representación de Salmones Blumar S.A. ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. Que, en el segundo otrosí de la misma presentación la empresa requirió que, en lo sucesivo, las resoluciones que se emitan en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-267-2023, sean notificadas por correo electrónico a las siguientes casillas: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

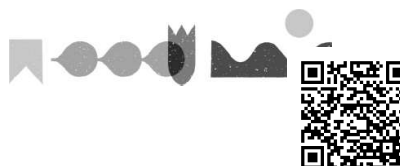
8. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACoger la solicitud de ampliación de PLAZO** formulada por Salmones Blumar S.A., otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. **TENER PRESENTE** la personería invocada para representar a la empresa y **TENER POR ACOMPAÑADO** el documento individualizado en el considerando quinto de la presente resolución.

III. **TENER PRESENTE** la forma de notificación vía correo electrónico solicitada por Juan Pablo Oviedo Stegmann en representación de Salmones



Blumar S.A., en escrito de fecha 11 de diciembre de 2023. En virtud de ello y según lo señalado en el Resuelvo IV de la resolución de formulación de cargos, las Resoluciones Exentas dictadas en el presente procedimiento serán notificadas a Salmones Blumar S.A. mediante correo electrónico remitido desde esta SMA a las direcciones de correo señaladas en su solicitud, esto es, [REDACTED]. Se hace presente que las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día en que se realice el aviso a través de dicho medio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.880 y a lo solicitado en presentación de 11 de diciembre de 2023, a Juan Pablo Oviedo Stegmann en representación de Salmones Blumar S.A., en las casillas de correo electrónico designadas: [REDACTED].



Pablo Rojas Jara
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Salmones Blumar S.A. a las casillas electrónicas: [REDACTED]

Rol D-267-2023

